



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 05 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 078-2024/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 1337-2024/MDV-GAF-SGRH y el Informe N° 1636-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 970-2024/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 232-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7721 de la Gerencia Municipal, respecto a la encarga del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre el régimen laboral del trabajador municipal señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente.

Que, mediante el Memorando N° 078-2024/MDV-ALC de 05 de julio de 2024, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional para el día 07 de julio de 2024;

Que, a través del Proveído N° 7721-2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos referidos al requerimiento efectuado por el señor Alcalde, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que, se desplieguen las acciones administrativas correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2024/MDV-ALC

Que, con el Memorando N° 1337-2024/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, autoriza al Sr. Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2023, por el 07 de julio de 2024;

Que, a través del Informe N° 01636-2024/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica a la Secretaría General, la autorización concedida al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que este, haga uso efectivo de su descanso físico vacacional por el lapso de un (01) calendario; asimismo, requiere se dispongan los actos administrativos correspondientes, de ser el caso;

Que, por el Memorando N° 970-2024/MDV-SG, la Secretaría General, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal correspondiente, en relación al descanso físico vacacional solicitado por el señor Alcalde, de esta comuna municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2024/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General opinión legal favorable, respecto al uso del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, correspondiente al día 07 de julio de 2024, es decir por el lapso de un (01) día calendario, debiendo disponerse mediante Resolución de Alcaldía la encargatura del despacho de Alcaldía a la Sra. Rocío del Pilar Cáceres Saboya, primera Regidora hábil, mientras dure la ausencia del titular, por el uso de su descanso físico vacacional, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR el 07 de julio de 2024, las funciones propias del despacho de Alcaldía a la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en correspondencia al descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE